



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax: +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax: +54 11 4374-1508  
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

## CONVENIO

Entre el **Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata** con domicilio en calle 13 N° de la ciudad de La Plata, representada por su Presidente **Dr. Hernan Ariel Colli**, D.N.I. N° 22.870.415, en adelante "El Colegio" por una parte; y **Eduardo Ruesta S.A.** (Broker de Seguros) con domicilio en calle 48 N° 839 de esta ciudad, representado en este acto por su presidente **Dr. Eduardo F. Ruesta**, DNI 11.607.061 en adelante "ERSA" acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "ERSA" desarrollará en su carácter de Broker o Productora de Seguros, (en virtud del Grupo de Afinidad que se perfecciona en el presente convenio), para los matriculados de "El Colegio" un Plan de Ofertas de Coberturas de Seguros con descuentos especiales que se conforman con las siguientes coberturas: 1) Automóviles, 2) Seguros de Viviendas particulares o Combinado Familiar e 3) Integral de Estudio Jurídico. Dichos beneficios serán brindados a través de "ERSA" por Compañías de Seguros con las que opera "ERSA" habitualmente y consideradas como empresas aseguradoras de Primera línea dentro del mercado asegurador argentino.

**SEGUNDA:** Como parte de los beneficios ofrecidos, "ERSA" se compromete a realizar a los Matriculados, Directivos, familiares y empleados de "El Colegio", una bonificación especial sobre los distintos tipos de seguros que requieran y especialmente en los riesgos de Automóviles, Combinado Familiar, Integral de Estudio Jurídico, de hasta un 25 % conforme posibilidades de cada riesgo, sobre el Premio habitual de venta al público según cotizadores de las Compañías de Seguros con las que opera. Asimismo "ERSA" ofrecerá condiciones preferenciales a los matriculados de "El Colegio", en otros riesgos como Responsabilidad Civil Profesional y Comprensiva, Accidentes de Personas, Vida individual, Seguros Técnicos, etc.. Todo esto, sin perjuicio de otros Beneficios que pueda "ERSA" brindar en el futuro y no enunciados en este convenio.

**TERCERA:** Los matriculados para hacer uso del beneficio consignado en las cláusulas primera y segunda deberán acreditarse como matriculados a "El Colegio", y eventualmente se podrá solicitar que los mismos acrediten encontrarse con las obligaciones al día, ante los responsables de "ERSA". En el futuro, "El Colegio", podrá entregar si resultara conveniente, un Padrón de Matriculados a fin de agilizar dicho requerimiento.

**CUARTA:** "El Colegio" se compromete a realizar la mayor difusión posible del presente entre sus matriculados, como así también convenir con "ERSA" la utilización de todos los medios que las partes consideren apropiados para la mejor difusión de los beneficios, que a través de este convenio se pactan.

**QUINTA:** "ERSA" acepta que su nombre y/o imagen sean publicadas en la página Web, el Boletín o en cualquier otro medio de comunicación que se utilice entre "El Colegio" y sus Matriculados. "El Colegio", se compromete a difundir el presente convenio entre sus matriculados y empleados, por medio de los Boletines de difusión y la página Web, como así también en todo otro medio físico o electrónico que se considere apropiado, no facturando a "ERSA" ningún cargo por la información y difusión brindadas.

**SEXTA:** Todas estas coberturas podrán contratarse telefónicamente o por Internet a través de mails al Área de Producción de "ERSA" o a través del portal de la página Web

[www.ersaseguros.com.ar](http://www.ersaseguros.com.ar) invocando el convenio de Grupo de Afinidad sobre el cual se pide la cotización, que en este caso sería Colegio de Abogados de La Plata (CALP) . Las pólizas se enviarán por correo, siendo admisibles los siguientes medios de pagos electrónicos según las necesidades del abogado y operativas de la Compañía de Seguros elegida: a) Sistemas electrónicos disponibles en las delegaciones o sucursales de la compañía de seguros; b) Pago en mostrador de las oficinas de "ERSA" o en entidades bancarias ya sea en ventanilla como por débito en cuenta mediante CBU; c) Tarjetas de Crédito (Visa, Mastercard, American Express, Diners, Cabal, Naranja, Nevada); d) Rapipago; e) Pago Facil; f) Pagomiscuentas.com , etc., pero en todos los casos según las modalidades dispuestas por la Compañía de Seguros elegida por el abogado matriculado para contratar su seguro.

**SÉPTIMA:** Mensualmente "ERSA" suministrará a "El Colegio" un listado de los matriculados que contraten seguros en el marco de este convenio de Grupo de Afinidad, sin estar obligados a informar ningún detalle vinculado a la operación en si, ya que la misma quedará en la esfera de la privacidad de la operación entre el cliente y "ERSA". Asimismo "ERSA" se obliga a no utilizar la información suministrada por "El Colegio" para fines ajenos a la difusión y la comercialización de los servicios que surgen de este convenio. Por lo tanto se considerará que dicha información es absolutamente confidencial y será causal de rescisión la utilización de la misma para fines ajenos al presente convenio.

**OCTAVA:** "El Colegio", deslinda toda responsabilidad de las obligaciones de pago que sus matriculados o los beneficiarios del presente debieren efectuar o dejaren de hacer, con relación a las pólizas de seguros que contraten a través de "ERSA", quedando la responsabilidad de dichos pagos exclusivamente a cargo de los beneficiarios o matriculados contratantes de las pólizas. Será a cargo de "ERSA", la gestión de cobro de los premios de las pólizas contratadas por los matriculados y/o beneficiarios del presente convenio.

**NOVENA:** Con la suscripción de este acuerdo "ERSA" se compromete a brindar a "El Colegio", también condiciones preferenciales en la cotización de todos los seguros que la misma requiera institucionalmente, como por ejemplo seguros de Vida Colectivo y Accidentes Personales para los miembros de su Consejo Directivo, Integral de Comercio y Todo Riesgo Operativo (TRO) para sus bienes patrimoniales, Seguros de Incendio y Automotores para la cobertura de los bienes recibidos en garantía de Créditos Hipotecarios y Prendarios, Riesgos del Trabajo (ART) para sus empleados y personal en relación de dependencia, Seguros Técnicos de equipamiento y maquinarias, Responsabilidad Civil profesional (Mala Praxis). También podrán brindarse planes de seguros colectivos que cubren los ingresos caídos por accidente incapacitante de los matriculados a "El Colegio".

**DECIMA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal, jurídica o financiera entre las partes, más allá del objeto del mismo. Tampoco deberá entenderse el presente en el sentido de la creación de asociación o sociedad o exclusividad de ningún tipo. En virtud de ello, ambas partes conservan plena autonomía y son única y exclusivamente responsables de sus actos u omisiones ante los matriculados y terceros en virtud de las normas que rijen cada una de sus actividades, siendo la ley 22.400 el marco regulatorio de la actividad de "ERSA". Asimismo "El Colegio" deslinda toda responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que surgen de cada una de las pólizas contratadas a través de "ERSA", quedando entendido, que dichas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad de la Compañía de Seguros que



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax: +54 221 439-2232  
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel. +54 11 4371-9531 | Fax: +54 11 4374-1508  
info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

hubiera emitido dicho póliza. A tal fin se reitera que "ERSA", solo ofrecerá a los matriculados de "El Colegio", seguros a contratarse con Compañías de Seguros de las llamadas de Primera Línea del mercado asegurador argentino, y autorizadas por Superintendencia de Seguros de la Nación.

**DECIMO PRIMERA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa con sesenta días de anticipación, sin que esta circunstancia genere derecho ni reclamo alguno.

**DECIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.

**DECIMO TERCERA:** La duración del presente convenio será de dos años a partir de la firma del mismo, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento, salvo manifestación expresa de alguna de las partes en contrario.

**DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de NOVIEMBRE de 2016.

**HERNAN ARIEL COLLI**  
PRESIDENTE  
Colegio de Abogados de La Plata